



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Carlos Arturo Londoño Hernández
Demandado	Adriana de Jesús Vélez Ossa y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01005-00
Asunto	Incorpora, autoriza nueva dirección y requiere

Se incorpora al expediente digital memorial remitido por la parte actora, mediante el cual allega constancias de envío de la citación para la diligencia de notificación personal realizadas a los demandados, cuyo resultado fue negativo.

Ahora bien, la parte demandante solicita que frente a la demandada Adriana de Jesús Vélez Ossa le sea aceptada la notificación por aviso (sic.), en la medida que, en comunicación con el hijo de la demandada, se le indicó que ella sí vive en dicho lugar. Igualmente, aportó la constancia de devolución expedida por la empresa de servicio postal que menciona: *"nadie atendió al colaborador de Servientrega, por cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí"*. Frente al particular, no se accede a la solicitud de la parte y, en su lugar, en aras de evitar futuras nulidades por indebida notificación se le insta a intentar nuevamente la entrega de la citación para la diligencia de notificación personal en dicha dirección.

Por otro lado, frente al demandado Juan Carlos Vélez Foronda, allegada la constancia de devolución de la citación de la diligencia de notificación personal, la parte actora solicita que se le autorice nueva dirección de notificaciones de dicho demandado. Sobre esta solicitud, se accede a la misma, de esta manera, téngase como nueva dirección de notificaciones la CARRERA 65GG NUMERO 24-32, SEGUNDO PISO.

Dirección frente a la cual la parte actora deberá realizar las diligencias de notificación de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, intente la entrega de la citación para la diligencia de notificación personal de los demandados, según lo indicado en el presente proveído, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 Ibidem.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **1b6983e008a073b43776fa7c3c4de8d94cc6baa4521cbca503087c626c14ce5f**

Documento generado en 18/11/2021 10:30:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>